

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO A REALIZAR POR ADMINISTRACION Y SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA LA REMODELACION EN LA CASA ALCALDIA DE DICHO MUNICIPIO, SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8.02 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO.

- Por Cuanto : Al día de hoy resta por terminar las fases finales de la remodelación del Edificio Casa Alcaldía del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : La reglamentación vigente exige que para toda obra a realizarse con fondos federales cuyos costos sean en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) se celebre subasta pública.
- Por Cuanto : Se han celebrado subastas los días 9 de febrero, 9 de marzo y 31 de agosto de 1983, a los fines de adjudicar dicho proyecto y no se ha podido adjudicar por las siguientes razones:
1. 9 de febrero de 1983 (Fase II) no se pudo adjudicar por estar las cotizaciones muy altas.
 2. 9 de marzo de 1983 - no se pudo adjudicar por problemas del licitador más bajo, el cual no incluyó la sub-estación eléctrica y el segundo licitador estaba muy por encima de los estimados.
 3. 31 de agosto de 1983 - el proyecto fue puesto nuevamente a subasta y no compareció ningún licitador.
- Por Cuanto : Dada la situación antes relacionada, el Municipio de Guaynabo ha decidido realizar dichos trabajos por Administración.
- Por Cuanto : La Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico en el Artículo 8.02 dispone que no será necesario al anuncio de subasta pública cuando: no concurran licitadores (inciso "f"); o en toda obra pública de reparación o reconstrucción (inciso "i"); o en toda construcción de obra o mejora pública a realizarse por Administración (inciso "j").
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Gobierno Municipal de Guaynabo, a realizar las obras de remodelación del Edificio Casa Alcaldía de dicho Municipio por Administración, sin el requisito de subasta pública, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8.02 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico.
- Sección 2da : Esta resolución por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.

Adolfo Nicolás Pedraza
Presidente

Asunción Castro de López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de octubre de 1983.

Alejandro Cruz, Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

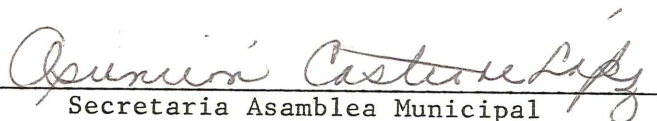
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de octubre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal